

CONVENIO DE AFECTACIÓN A PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y EL MUNICIPIO DE



En la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de del año 2017, reunidos en representación de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, por una parte, y el Sr. Intendente del Partido de, D....., por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio a los efectos de facilitar a los habitantes del Municipio, los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente convenio, el Municipio de, en adelante EL MUNICIPIO se ocupará de recibir la documentación para la afectación al Régimen de "PROTECCIÓN DE VIVIENDA" de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y de los documentos presentados por los interesados.

SEGUNDA: El funcionario en cuya persona EL MUNICIPIO delegue la tarea, en adelante "El Funcionario Municipal", deberá estar investido de las facultades suficientes, ser designado por Decreto del Ejecutivo Municipal y comunicado su nombramiento a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante EL REGISTRO.

TERCERA: EL MUNICIPIO procederá a formar un expediente con la documentación mencionada en la cláusula primera, con la "Declaración Jurada" y el "Acta" firmada por las partes y por "el Funcionario Municipal", lo cual se remitirá bajo su responsabilidad a EL REGISTRO.

CUARTA: Recepcionado el expediente por el Departamento Protección de la Vivienda – Atención de Municipios de EL REGISTRO, se calificará la documentación indicada y las condiciones del dominio. De no existir obstáculos para proceder a la registración, EL REGISTRO suscribirá el “Acta” y le otorgará ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades siguiéndose los pasos de rigor.

QUINTA: Se dejará constancia en el asiento de dominio correspondiente que la afectación se realizó por expediente municipal y el número y fecha del mismo.

SEXTA: Una vez asentada la afectación, EL REGISTRO expedirá copia certificada del folio respectivo a los efectos de su agregación, junto con copia del “Acta”, al título de propiedad y entregará la documentación al “Funcionario Municipal”.

SÉPTIMA: El “Funcionario Municipal” será el encargado de asentar en el título de propiedad la nota de afectación donde conste: “Afectado a Protección de Vivienda (Arts. 244 a 256 del C. C. y C.) por expediente municipal N°/...” debiendo glosar al título la copia certificada del asiento expedida por EL REGISTRO y la copia del “Acta”.

OCTAVA: El procedimiento descrito se aplicará a los trámites simples, debiendo las excepciones tramitarse mediante actuaciones que serán resueltas por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

NOVENA: EL REGISTRO se compromete a brindar a EL MUNICIPIO, toda la capacitación necesaria a los efectos de instrumentar el procedimiento a través del Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria.

Corresponde a Expediente D-83/17



DÉCIMA: EL REGISTRO y EL MUNICIPIO coordinarán los procedimientos de entrega de las actas a través de un acto público.

DÉCIMO PRIMERA: La reglamentación que dicte EL REGISTRO determinará las pautas de procedimiento no previstas en el presente, así como los recaudos formales de la documentación necesaria al efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecen que ante cualquier divergencia o interpretación derivada del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, a los días del mes de de 2017.

Compendio de Regalado D-83/17



Municipalidad de

....., a los ... días del mes ... de 2016.

VISTO el Convenio suscripto con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de, a los efectos de facilitar a los habitantes los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones del Municipio consistirán en recibir la documentación necesaria para la afectación al Régimen de "Protección de la Vivienda" de los inmuebles comprendidos en nuestra jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y de los documentos presentados por los interesados.

Que a tal efecto, y conforme a lo establecido en la cláusula segunda del Convenio, el Municipio debe delegar la tarea a un funcionario que será designado por Decreto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Desígnese a, titular del DNI N°, Legajo N°, como representante de la Municipalidad de en el procedimiento para facilitar a los habitantes los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 2°.- Comuníquese la presente designación a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

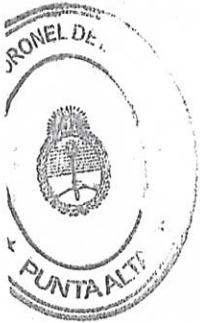
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.

.....
Secretario de Gobierno

.....
Intendente Municipal

DECRETO N°.....-



Corresponde a Expediente D-83/17



Buenos Aires Provincia

**CONVENIO MARCO DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES - SERVICIOS WEB
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA
MUNICIPALIDAD DE**

Entre la **Dirección Provincial del Registro de la Propiedad**, en adelante "EL REGISTRO", representado por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, y la **Municipalidad de**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado a su vez por el Sr. Intendente Municipal,, convienen la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, conforme las previsiones del Artículo 3, apartado IV de la Ley 10.295 "TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A MUNICIPIOS -sujetas a recuper-", acordando para ello las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El REGISTRO, otorgará la autorización para el pago de las tasas sujetas a recuper a EL MUNICIPIO, conforme la normativa vigente y el procedimiento establecido en el presente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO podrá dar ingreso a solicitudes por servicios registrales en el marco de un proceso administrativo o judicial, previo visado por EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado. A tal efecto EL MUNICIPIO informará a EL REGISTRO las personas autorizadas a suscribir la documentación. La omisión de este recaudo importará el rechazo de la solicitud. Los estudios jurídicos tercerizados no gozarán del beneficio de la tasa sujeta a recuper.

TERCERA: Ingreso Manual. En todas las solicitudes que se ingresen, EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado, consignará la leyenda "SUJETO A RECUPERO".

CUARTA: Responsabilidad. Deber de informar.- El señor Intendente Municipal será responsable por el cumplimiento del pago, conforme el valor vigente a la fecha de su efectivización.

Corresponde a Exped./Nota D.83/17



QUINTA: Trámite Preferencial.- La documentación procesada con esta modalidad tendrá un tratamiento especial, ajustado a la capacidad operativa de EL REGISTRO.

SEXTA: Liquidación.- EL REGISTRO informará a EL MUNICIPIO la liquidación a abonar por los servicios prestados en los procesos administrativos o judiciales anualmente durante el mes de cierre de ejercicio municipal.

SEPTIMA: Pago. Oportunidad.- EL MUNICIPIO abonará al finalizar el trámite en EL REGISTRO mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 51420/6 Banco Provincia Sucursal 2000 CBU N° 0140999801200005142061. En el caso que el Municipio abone de forma bancarizada, se deberá informar el número de cuenta con el fin de identificar el pago.

OCTAVA: Acreditación.- EL MUNICIPIO presentará a EL REGISTRO una nota manifestando que ha cumplido con el depósito, adjuntando copia del comprobante de pago.

NOVENA: Control.- Durante la vigencia del presente, EL REGISTRO podrá requerir a EL MUNICIPIO que informe el estado de los procesos administrativos o judiciales consignados en las solicitudes ingresadas hasta el momento. El requerimiento deberá evacuarse dentro del plazo de diez (10) días corridos.

DECIMA: Ante el incumplimiento injustificado del procedimiento dispuesto en las cláusulas que anteceden, EL REGISTRO podrá denunciar el presente convenio, debiendo comunicar el informe de deuda al ente recaudador y administrador de los fondos (conforme Artículo 3° de la Ley 10.295).

DECIMO PRIMERA: A los fines del presente CONVENIO MARCO, EL REGISTRO constituye domicilio en su sede, sita en Avenida 44 N° 477 entre las calles 4 y 5 de la Ciudad de La Plata, y "EL MUNICIPIO" lo hace en de la localidad de, siendo válidas todas las notificaciones o citaciones que allí se cursen.

DECIMO SEGUNDA: Prórroga de jurisdicción.- Para toda controversia que se suscite con relación al presente CONVENIO MARCO, así como a los ANEXOS OPERATIVOS que eventualmente se suscriban, y que verse sobre sus alcances, validez, interpretación, cumplimiento o rescisión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.



Corresponde a Exped. Alata D-83/17



Buenos Aires
Provincia

DECIMO TERCERA: Vigencia.- El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo que se produjere su denuncia o rescisión. Cualquiera de las partes, unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las solicitudes que se encuentren en curso de procesamiento serán continuadas hasta su conclusión, ello conforme lo estipulado en los ANEXOS OPERATIVOS que se suscriban.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, el día del mes de enero de 2017.-

